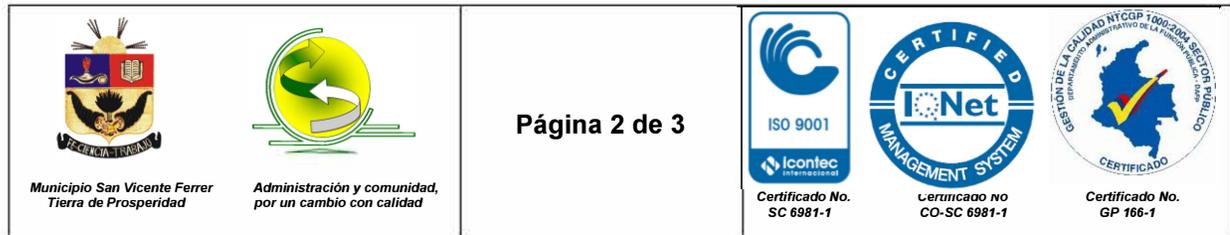


DECRETO 124  
05 de Octubre de 2012.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y

1. Que la gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación ejecución, seguimiento y evaluación de política, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medida, acciones permanentes para el conocimiento reducción de riesgo y para el manejo de desastres con el firme propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.
2. Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo.
3. Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias, desarrollarán y ejecutarán procesos de gestión del riesgo, tales como conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de sus competencias de la jurisdicción.
4. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde Municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y esta investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
5. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
6. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de desastres, cuyo propósito principal es optimizar el desempeño de las diferentes entidades pública, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo.
7. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad



8. articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.
9. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará los funcionarios de la Alcaldía a las entidades descentralizadas del orden municipal y Representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el Municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Confórmese el Consejo Municipal para la Gestión Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de San Vicente Ferrer, el cual estará integrado por:

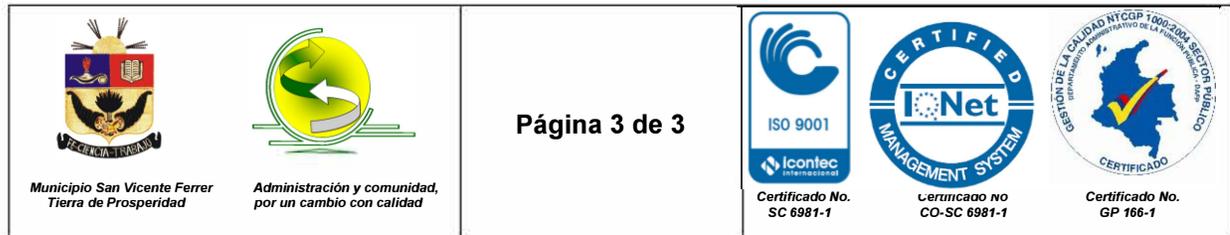
1. El Alcalde municipal, quien lo preside
2. El coordinador de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD designado por el Alcalde
3. Secretario de Planeación
4. Secretario de Gobierno
5. Secretario de Agricultura y Desarrollo Social
6. Inspector de Policía
7. Secretario de Educación
8. Secretario de Servicios Públicos
9. Un representante de la corporación autónoma regional Rionegro – Nare, CORNARE
- 10.
11. Comandante de bomberos del Municipio
12. Comandante de Estación de Policía del Municipio
13. Un representante del Hospital San Juan de Dios de San Vicente

Parágrafo 1° el consejo municipal para la Gestión del riesgo podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades de reconocido prestigio y de relevancia en el municipio par a lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO. Se designa como coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del Municipio de el Peñol al Director de Medio Ambiente, Agua Potable y Saneamiento Básico, quien ejercerá la Secretaría del CMGRD, en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTICULO TERCERO. Son funciones generales del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.



2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Establecer las directrices de planeación, actuando y seguimiento de la gestión del Riesgo.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre – PMGRD, el cual será un instrumento para priorizar, programar y ejecutar acciones concretas en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la estrategia municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio y retorno a la normalidad.
7. Formular, aprobar y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del proceso de gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

ARTICULO CUARTO. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo. Reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

ARTICULO QUINTO. El Consejo Municipal para la gestión se reunirá regularmente como mínimo cada tres meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTUCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en San Vicente Ferrer, Antioquia a los cinco (5) días del mes de octubre de 2012.

**JOSÉ ANTONIO BEDOYA CEBALLOS**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Liliana Andrea Marín Henao.  
Revisó: Francisco Luis Gallo Ceballos  
Aprobó: José Antonio Bedoya Ceballos.